

ACTA DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

<p><u>PRESIDENTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Ma. Isabel Sola Ruiz, en sustitución de la titular. <p><u>VOCALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Francisco Juárez Arcas, Dirección General de Patrimonio.- Ma del Mar Cola Cerón, Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.- Dolores Isabel García García, Consejería de Salud.- Ma del Pilar Fernández Quiles, Consejería de Fomento e Infraestructuras.- Javier Falcón Ferrando, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. <p><u>SECRETARIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Ma Isabel Marín Alarcón, Secretaria de la Junta.	<p>En Murcia, a las 09:30 horas del día 30 de noviembre de 2023, se reúne por videoconferencia a través de la herramienta Teams, en la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, la Comisión de Clasificación Empresarial de la Junta Regional de Contratación Administrativa.</p>
--	---

Justifica su ausencia el vocal designado en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Se declara válidamente constituido el órgano, a efectos de la celebración de la sesión y toma de acuerdos, en aplicación del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con los puntos incluidos en el orden del día se efectúan las consideraciones y se adoptan los acuerdos que se señalan a continuación, examinadas las propuestas formuladas por la Secretaría de la Junta:

1º.- Justificación anual de la solvencia económica y financiera correspondiente al ejercicio 2022 de la empresa CONSTU-ARCHENA, S.L. que se exige para el mantenimiento de la clasificación otorgada.

Al no haber aportado la declaración responsable en el plazo establecido (1 de septiembre de cada año), se efectúa requerimiento a la mercantil con fecha 14 de septiembre de 2023, y se comunica que en caso de no cumplimentar el trámite, se procedería a iniciar expediente de revisión de oficio.

La mercantil ha presentado el 27 de octubre la declaración responsable y copia de las cuentas de la empresa correspondientes al ejercicio 2022 en contestación al requerimiento efectuado.

2º.- Acuerdos de pérdida de la clasificación otorgada por la Comisión de Clasificación Empresarial de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a AUDITTA CONSULTORES DE SISTEMAS, S.L. y FIBRAMUR, S.L., por falta de justificación anual del mantenimiento de la solvencia económica y financiera que se exige para el mantenimiento de la clasificación, a la vista de los expedientes de revisión de oficio iniciados con fecha 9 de octubre de 2023 a ambas empresas, sin que hayan formulado alegaciones en el plazo concedido en fase de audiencia.

3º. Acuerdo sobre solicitud de clasificación presentada en fecha 6 de septiembre de 2023 por CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U. como empresa contratista de obras, en los siguientes Grupos y Subgrupos:

Grupo A). Movimientos de tierras y perforaciones

Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.

Subgrupo 2. Explanaciones.

Grupo B). Puentes, Viaductos y Grandes Estructuras

Subgrupo 2. De hormigón armado.

Grupo C) Edificaciones.

Subgrupo 1. Demoliciones.

Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.

Subgrupo 3. Estructuras metálicas.

Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

Subgrupo 5. Cantería y marmolería.

Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.

Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.

Subgrupo 8. Carpintería de madera.

Subgrupo 9. Carpintería metálica.

Grupo E) Hidráulicas.

Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.

Subgrupo 4. Acequias y desagües.

Subgrupo 5. Defensas de márgenes y encauzamientos.

Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

Grupo G) Viales y pistas.

Subgrupo 3. Con firmes de hormigón hidráulico.

Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.

Subgrupo 5. Señalizaciones y balizamientos viales.

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Grupo I) Instalaciones Eléctricas.

Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.

Grupo J) Instalaciones mecánicas.

Subgrupo 1. Elevadoras o transportadoras.

Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización.

Subgrupo 4. De fontanería y sanitarias.

Grupo K. Especiales.

Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones.

Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones.

Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.

Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios.

Junto con la solicitud, se acompaña escrito de renuncia condicionada de la clasificación de obras otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Pública del Estado. Renuncia que se surte efectos desde la fecha de otorgamiento de la nueva clasificación de obras que se conceda por la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Elaborada la propuesta, se procede a dar traslado de la misma a la empresa, que con fecha 24 de noviembre formula su aceptación a la clasificación que se propone otorgar por la Junta Regional, con renuncia a la concedida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

3.1. Examinada la documentación administrativa, y habiendo acreditado la empresa la capacidad de obrar; disponibilidad de medios materiales, personales, económicos y financieros, así como la experiencia en algunas de las actividades en que solicita clasificarse, se estima que procede otorgar la clasificación como empresa contratista de obras en los siguientes Grupos y Subgrupos, con las categorías que se indican:

Grupo	Subgrupo	Categoría									
A	1	1	A	2	1	A	3	1	A	4	1
C	-	4	C	1	4	C	2	4	C	3	4
C	4	4	C	5	4	C	6	4	C	7	4
C	8	4	C	9	4	E	1	3	E	4	3
E	5	3	E	7	3	G	3	1	G	4	3
G	5	1	G	6	4	K	6	1	K	7	2

Se otorga la clasificación de forma indirecta en el Grupo A, Subgrupos 3 y 4, y en el Grupo E, Subgrupos 4, 5 y 7, siendo de aplicación lo establecido por el artículo 35.2 del Real Decreto 1098/2001.

Se concede la clasificación en el Grupo C general, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto, dado que se acredita la ejecución de una edificación completa con estructura del subgrupo C-2: "Consultorio Local en Javalí Nuevo (Murcia)" para el Ayuntamiento de Murcia.

3.2. Respecto de alguno de los Grupos y Subgrupos en que se concede la clasificación, no han sido tenidos en cuenta para el cálculo de las categorías, los importes que figuran en

varios de los certificados de ejecución:

- Los trabajos que han sido subcontratados, que se desprenden de los libros de subcontratación aportados.
- Los trabajos relativos al Grupo G4 en que no se han justificado disponer de maquinaria y elaboración de aglomerado.
- Los certificados que continúan presentando defectos formales, al no haber sido subsanados en trámite de audiencia.

3.4. Procede denegar la clasificación en los siguientes *Grupos y Subgrupos*:

Grupo B). *Puentes, Viaductos y Grandes Estructuras. Subgrupo 2.*

Grupo I). *Instalaciones Eléctricas. Subgrupos 1 y 6.*

Grupo J). *Instalaciones mecánicas. Subgrupos 1, 2 y 4.*

Grupo K). *Especiales. Subgrupos 4 y 9.*

Los motivos que justifican tal denegación son los que a continuación se indican:

* Grupo B). Subgrupo 2: El certificados que acredita experiencia en la ejecución de una obra del Grupo B2 es de fecha anterior al año 2019.

* Grupo I). Subgrupos 1 y 6. Grupo J). Subgrupos 1 y 2. Grupo K). Subgrupo 9: No se justifica disponer de la autorización o documentos habilitantes para ejercer la actividad correspondiente, requisito exigido en el artículo 27 del Real Decreto 1098/2001.

*Grupo K). Subgrupo 4: En el libro de subcontratación aportado, se comprueba que los trabajos han sido subcontratados.

4º.- Acuerdo sobre solicitud de clasificación presentada en fecha 5 de octubre de 2023 por HORUS SEGURIDAD, S.L. como empresa de servicios en el Grupo M y Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección:

Examinada la documentación administrativa, y habiendo acreditado la empresa la capacidad de obrar; disponibilidad de medios materiales, personales, económicos y financieros, así como la experiencia y la habilitación para realizar la actividad, de

conformidad con lo establecido en los artículos 11.6 y 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, procede otorgar la clasificación como empresa de servicios en el grupo y subgrupo que se solicita, con la siguiente categoría:

Grupo	Subgrupo	Categoría									
M	2	4									

5º.- Ruegos y Preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, del día de la fecha.

Considerando conformes y ajustadas a derecho las propuestas formuladas por la Secretaría de la Junta Regional, y aprobadas en la presente sesión por la Comisión de Clasificación Empresarial de la Junta Regional de Contratación Administrativa, se practicará la notificación de los acuerdos adoptados a los interesados en los mismos términos contenidos en las citadas propuestas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente acta se remitirá por la Secretaria a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen)

La Secretaria.- M^a Isabel Marín Alarcón.

Vº. Bº. M. Isabel Sola Ruiz, en sustitución de la Presidenta de la Comisión.